

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de marzo de 2022

Rad. 2012-00945

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 07 de diciembre de 2021, en donde se revocó la decisión objeto de censura.

En firme el presente proveído, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

FECHA: 09 DE MARZO DE 2022

Honorable Magistrado:
OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE
SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA ACCION DE TUTELA No. **2022-00742**

Por medio de la presente me permito contestar la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

1. Efectivamente en este despacho judicial cursa el proceso de pertenencia bajo el radicado No. 2012-00945.
2. Como actuación relevante, se evidencia que mediante auto del 17 de abril de 2013, se admitió a trámite la demanda, ordenando notificar al extremo demandado.
3. Posteriormente, se profirió sentencia anticipada el día 10 de agosto de 2020; decisión que fue apelada en término por la parte demandante, y como consecuencia de ello, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, revocó dicha decisión.

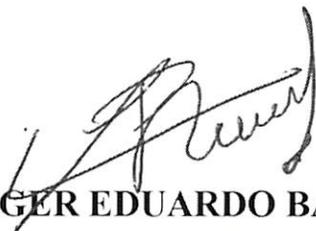
Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que hasta el día 01 de marzo del hogaño, regreso el expediente al despacho, se procederá a emitir el auto correspondiente.

Conforme al sustento factico enunciado en la tutela, se evidencia que el inconformismo radica básicamente por la presunta omisión en una actuación por parte de la contra de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, sin que se cuestione en forma directa alguna decisión del despacho. No obstante, me atengo a las actuaciones que da cuenta el expediente.

Por lo brevemente expresado, le solicito en forma respetuosa negar la presente acción, puesto que no se avizora vulneración alguna de derechos fundamentales al interior de la actuación que está bajo mi conocimiento.

Por último, se dispone que por secretaría se remita en forma digital el proceso.

Cordialmente,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ